BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 225, fecha: jueves, 26 de Noviembre de 2020

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL RÍO GUADIELA. LOS CABEZOS EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA S.A. — BOP-GU-2020 - 3131

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA — BOP-GU-2020 - 3132

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS — BOP-GU-2020 - 3133

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS A NOMBRE DE JESÚS GARCIA HERRANZ — BOP-GU-2020 - 3134

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA — BOP-GU-2020 - 3135

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CON DESTINO A RIEGOS ANOMBRE DE JAVIER HERRANZ SANZ — BOP-GU-2020 - 3136

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONESIÓN A NOMBRE DE CARLOS RUEDA ORTIZ BOP-GU-2020 - 3137

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS A NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE DONACE Y RIO CALVACHE BOP-GU-2020 - 3138

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL BOP-GU-2020 - 3139

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN BOP-GU-2020 - 3140

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2020 BOP-GU-2020 - 3141

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2021 BOP-GU-2020 - 3142

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS FRANJAS ADYACENTES AL CAMINO SALINERO BOP-GU-2020 - 3143

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN SUPLEMNTO DE CRÉDITOS 2019 BOP-GU-2020 - 3144

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

ANUNCIO PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA BOP-GU-2020 - 3145

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021 BOP-GU-2020 - 3146

AYUNTAMIENTO DE TORTUERO

TRABAJOS DE PREVENCION PARA INCENDIOS EN FRANJA DE TERRENO BOP-GU-2020 - 3147

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE TÓRTOLA DE HENARES BOP-GU-2020 - 3148

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020 BOP-GU-2020 - 3149

AYUNTAMIENTO DE RENERA

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA BOP-GU-2020 - 3150

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 2020 BOP-GU-2020 - 3151

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL 240/2018-R BOP-GU-2020 - 3152

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 84/2020 BOP-GU-2020 - 3153

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL RÍO GUADIELA. LOS CABEZOS EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA S.A.

3131

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0343/2017

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: LOS CABEZOS EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, SA (NIF ***5406**)

USOS: Abastecimiento, riego y ganadero

CLASIFICACIÓN DE LOS USOS:

Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado a) 2º Otros abastecimientos fuera de los núcleos urbanos

Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado b) 2º Ganadería

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 6326,8

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 850

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
205	205	205	850	850	850	850	850	847	205	205	205

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,57

PLAZO: 25 años

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del tajo de esta fecha

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 2

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: Las aguas captadas se destinan a uso abastecimiento (viviendas y riego de jardines) y ganadero.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: río Guadiela (embalse de Buendía)

MASA DE AGUA: Buendía (ES030MSPF0131020)

TIPO DE CAPTACIÓN: Bomba sumergida en el embalse

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 6326,8

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 850

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
205	205	205	850	850	850	850	850	847	205	205	205

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,57

COTA (msnm): 674,48

POTENCIA INSTALADA (CV): 2

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Alcocer

PROVINCIA: Guadalajara

POLÍGONO: 525

PARCELA: 9004

COORDENADAS UTM ETRS-89; (X, Y): (538 607, 4 476 064)

HUSO: 30

OBSERVACIONES: La captación se ubica frente a la parcela 30001 del polígono 526.

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS

USO 1

USO: Abastecimiento

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado a) 2º Otros abastecimientos fuera de los núcleos urbanos

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 4502,8

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 698

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
53	53	53	698	698	698	698	698	695	53	53	53

Nº DE PERSONAS A ABASTECER: 7

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Alcocer	Guadalajara	526	20001
Alcocer	Guadalajara	526	30001

OBSERVACIONES: Incluye el abastecimiento de 3 viviendas, llenado de piscina y el riego de 0,7686 ha de jardines

USO 2

USO: Ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado b) 2º Ganadería

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 1824

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 152

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
152	152	152	152	152	152	152	152	152	152	152	152

Nº DE CABEZAS DE GANADO A ABASTECER: 100 (vacuno)

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Alcocer	Guadalajara	526	10001

A 25 de septiembre de 2020. La Jefa del Servicio - GarciaCuenca Fernandez, Mireia

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

3132

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0446/2018
- Solicitante: Ayuntamiento de Campisábalos (P1907400D)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas con destino a abastecimiento
- Caudal de agua solicitado: 1,74 l/s
- Volumen máximo anual: 9.450 m^3
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento de núcleos urbanos
- Masa de agua: ES030MSBT030.001
- Coordenadas ETRS89(X,Y): Toma 1, 487 934 – 4 568 866 ; Toma 2, 488 602 – 4 569 903
- Término municipal donde se localiza la actuación: Campisábalos (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0446/2018, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

A 9 de septiembre de 2020. La Jefa del Servicio - GarciaCuenca Fernandez, Mireia

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS

3133

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 22 de octubre de 2020, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0136/2019

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Santos Machuca Ramos (***4782**) y Marina Santamaría Sigüenza (***6543**)

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del art. 49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 13 934

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 6730

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	392	3103	6730	3709	0	0	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,47

PLAZO: 25 años

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del tajo de esta fecha

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: 03.06_La Alcarria

MASA DE AGUA: La Alcarria (ES030MSBT030.008)

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 13 934

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 6730

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	392	3103	6730	3709	0	0	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,47

DIÁMETRO (m): 0,20

PROFUNDIDAD (m): 80

COTA (msm): 932,22

POTENCIA INSTALADA (CV): 7,5

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: Atanzón

Referencia Catastral: 19050A508000370000TR

Paraje: Valdejen

Parcela: 37

Polígono: 508

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 498 555; 4 500 545

Huso: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del art. 49 bis del RDPH

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 13 934

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 6730

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	392	3103	6730	3709	0	0	0	0	0

SUPERFICIE REGABLE (ha): 5,5118

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 5,5118

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión

TIPO DE CULTIVO: Cereal de invierno

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Atanzón	Guadalajara	508	37, 38, 39 y 10037

A 11 de noviembre de 2020. El Comisario de Aguas - Diaz Regañon Jimenez Javier

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS A NOMBRE DE JESÚS GARCIA HERRANZ

3134

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción de la solicitud: modificación de las características del aprovechamiento de referencia C-0190/2011(51805/11), de aguas subterráneas con destino a uso riego
- Referencia expediente: M-0064/2020
- Solicitante: Adelina Marta García Ramiro (***7356**), Jesús García Herranz (***0598**)
- Caudal de agua solicitado: 20,5 l/s
- Volumen máximo anual: 33 865 m^3
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Acuífero: UH 03.01 (Albarracín-Cella-Molina de Aragón)
- Coordenadas UTM ETRS-89 (HUSO 30) (X, Y): (605 776, 4 510 828)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Anquela del Pedregal (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

A 19 de octubre de 2020. La Jefa del Servicio - GarciaCuenca Fernandez Mireia

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

3135

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0308/2018
- Solicitante: Ayuntamiento de Torremocha del Pinar
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas con destino a uso abastecimiento de población.
- Caudal de agua solicitado: 0,76 l/s
- Volumen máximo anual: 1 563,72 m^3
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento de núcleos urbanos
- Coordenadas UTM ETRS-89 (HUSO 30) (X,Y): (580 634, 4 527 128)
- Cauce/Acuífero: 03.99 (Acuíferos de interés local)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Torremocha del Pinar

(Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0308/2018, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

A a de septiembre de 2020. La Jefa del Servicio - GarciaCuenca Fernandez, Mireia

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CON DESTINO A RIEGOS ANOMBRE DE JAVIER HERRANZ SANZ

3136

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 29 de agosto de 2020, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0143/2019

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Javier Herranz Sanz (***5737**)

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 2º del art. 49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 14 652,30

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 3042

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	2789	2839	3042	3042	2941	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7,99

PLAZO: 25 años

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del tajo de esta fecha

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: 03.01_ Albarracín-Cella-Molina de Aragón

MASA DE AGUA: Molina de Aragón (ES030MSBT030.009)

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 14 652,30

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 3042

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	2789	2839	3042	3042	2941	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7,99

DIÁMETRO (m): 0,254

PROFUNDIDAD (m): 376

COTA (msnm): 1378,84

POTENCIA INSTALADA (CV): 50

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: Tordesilos

Referencia Catastral: 19329A017000130000JQ

Paraje: Llano Horcajos

Parcela: 13

Polígono: 17

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 621 715; 4 499 043

Huso: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 2º del art. 49 bis del RDPH

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 14 652,30

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 3042MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	2789	2839	3042	3042	2941	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7,99

SUPERFICIE REGABLE (ha): 10,1421

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 10,1421

SISTEMA DE RIEGO: Microaspersión

TIPO DE CULTIVO: Encina trufera

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcelas
Tordesilos	Guadalajara	17	11, 12 y 13

El 1 de octubre de 2020.La Jefa del Servicio - GarciaCuenca Fernandez Mireia

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONESIÓN A NOMBRE DE CARLOS RUEDA ORTIZ

3137

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: M-0064/2018
- Solicitante: Carlos Rueda Ortiz (***8878**)
- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción: Modificación de características de la concesión otorgada en el expediente 3078/69, transferida en el expediente T-54/2018, de aguas superficiales del río Tajo (embalse de Bolarque), en el T.M. de Sayatón (Guadalajara), con destino a usos domésticos (incluida bebida).
- Caudal de agua solicitado:1,27 l/s
- Volumen máximo anual: 2860,5 m^3
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento de núcleos urbanos
- Cauce: Río Tajo (Embalse Bolarque)
- Coordenadas ETRS89 (X,Y): 517 878; 4 479 207
- Término municipal donde se localiza la actuación: Sayatón (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de

los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia M-0064/2018, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

A 21 de octubre de 2020. La Jefa del Servicio - GarciaCuenca Fernandez Mireia

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS A NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE DONACE Y RIO CALVACHE

3138

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: M-0089/2019
- Solicitante: Comunidad de Regantes de Donace y Río Calvache (***2000**)
- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción: Modificación de características de la concesión C-0101/2003
- Caudal de agua solicitado: 658,8 l/s
- Volumen máximo anual: 4.605.606,25 m^3
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Ganadería, Usos agropecuarios-Regadío
- Cauce: río Calvache
- Coordenadas de la toma (X-Y) ETRS89: 497 057, 4 447 237
- Término municipal donde se localiza la actuación: Toma ubicada en el T.M. de Illana (Guadalajara) y uso ubicado en T.M. de Barajas de Melo (Cuenca)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la

sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia M-0089/2019, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

A 20 de octubre de 2020. La Jefa del Servicio - GarciaCuenca Fernandez Mireia

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

3139

Por decreto de Presidencia, núm. 2020-2954, de fecha 19 de noviembre de 2020, ha sido designado, como personal eventual del Grupo Político VOX de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara:

- JOSÉ LUIS ARCÁNGEL FERNÁNDEZ, como Asesor Colaborador, con dedicación al 50% y unas retribuciones brutas anuales de 14.777,50 euros, con efectos 19 de noviembre de 2020.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalajara, 20 de noviembre de 2020. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

3140

Con fecha 24 de noviembre de 2020, el Presidente ha dictado Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Presidencia con el núm. 2020-3002, que literalmente dice:

"UNO: La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó, en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2020, la convocatoria y las bases reguladoras para la provisión, por el sistema de libre designación, de determinados puestos vacantes de la Diputación Provincial (Boletín Oficial de la Provincia número 161, de 25 de agosto de 2020).

Entre los puestos convocados figura el número 151 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Jefe Asesoría Jurídica y BOP (movilidad interadministrativa).

El correspondiente anuncio de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 260, de 1 de octubre de 2020 (corrección de errores en BOE número 263, de 5 de octubre de 2020).

DOS: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la Base Cuarta de la convocatoria, el 23 de noviembre de 2020 se emitió informe motivado por parte de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interior, asistida por los titulares de los puestos de Jefe de Área de Recursos Humanos, Vicesecretaría General y Coordinador-Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior, en relación al convocado puesto de Jefe Asesoría Jurídica y BOP (movilidad interadministrativa). En dicho informe se especifica el aspirante que cumple con los requisitos establecidos y los méritos y capacidades que el candidato propuesto reúne para el desempeño del puesto de trabajo.

Acreditada la observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III, del citado Reglamento, así como el cumplimiento por parte del candidato de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido

de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y Base Cuarta de la convocatoria, y de conformidad con el informe de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interior y el criterio unánime de los funcionarios de carrera que la asistían

RESUELVO

PRIMERO: Adjudicar con carácter definitivo, mediante el procedimiento de libre designación, el puesto número 151 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara, denominado Jefe Asesoría Jurídica y BOP (movilidad interadministrativa), subgrupo A1, nivel de complemento de destino 27 y 1.810 puntos de complemento específico, convocado junto con otros cuatro puestos por resolución de la Junta de Gobierno celebrada el 18 de agosto de 2020, a la funcionaria de carrera en situación de servicio activo doña Ana María Arroyo Huetos, con DNI número ***285***.

SEGUNDO: El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en la Base Séptima de la convocatoria.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara".

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 25 de noviembre de 2020. La Secretaria General en Funciones, Talía Gallego Aparicio

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2020

3141

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2020 y publicado en el BOP 207 de 2 de noviembre de 2020, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	629	Inversiones funcionamiento servicios	0	40000	40000

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	Festejos	80000	40000	40000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer

directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentelencina a 23 de noviembre de 2020. El Alcalde. Santos López tabernero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2021

3142

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha de 24 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2021, y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En El Cubillo de Uceda, a 24 de noviembre de 2020, don Teodoro Serrano Núñez, Alcalde presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS FRANJAS ADYACENTES AL CAMINO SALINERO

3143

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes al camino Salinero.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Cendejas de la Torre 24 de noviembre de 2020.El Alcalde, Joaquín Alda Molina

CENDEJAS DE LA TORRE									
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
503	31	503	6013	504	6280	504	7135	504	7545
503	32	503	6014	504	6281	504	7136	504	7549
503	33	503	6015	504	6283	504	7137	504	7550
503	5037	503	6016	504	6284	504	7138	504	7551
503	5134	503	6017	504	6285	504	7139	504	7552
503	5178	503	6018	504	6286	504	7140	504	7553

503	5179	503	6019	504	6287	504	7141	504	7554
503	5183	503	6020	504	6288	504	7142	504	7555
503	5190	503	6021	504	6289	504	7143	504	7556
503	5191	503	6022	504	6290	504	7144	504	7557
503	5192	503	6023	504	6291	504	7145	504	7559
503	5195	503	6024	504	6292	504	7146	504	7562
503	5196	503	6025	504	6293	504	7147	504	7564
503	5212	503	6026	504	6294	504	7148	504	7565
503	5215	503	6027	504	6295	504	7149	504	7567
503	5216	503	6028	504	6296	504	7150	504	7568
503	5217	503	6029	504	6297	504	7151	504	7569
503	5218	503	6030	504	6298	504	7152	504	7571
503	5219	503	6031	504	6299	504	7153	504	7572
503	5220	503	6032	504	6300	504	7154	504	7574
503	5221	503	6033	504	6301	504	7155	504	7575
503	5222	503	6034	504	6302	504	7156	504	7584
503	5223	503	6035	504	6304	504	7157	504	7588
503	5224	503	6036	504	6305	504	7158	504	7589
503	5225	503	6037	504	6306	504	7159	504	7590
503	5226	503	6038	504	6307	504	7160	504	8283
503	5227	503	6039	504	6322	504	7161	504	8284
503	5228	503	6040	504	6324	504	7162	504	10010
503	5229	503	6041	504	6325	504	7163		
503	5230	503	6042	504	6330	504	7164		
503	5231	503	6043	504	6332	504	7165		
503	5232	503	6044	504	6333	504	7166		
503	5233	503	6045	504	6334	504	7167		
503	5234	503	6046	504	6335	504	7168		
503	5235	503	6047	504	6336	504	7219		
503	5238	503	6048	504	6363	504	7220		
503	5239	503	6049	504	6442	504	7221		
503	5240	503	6050	504	7072	504	7222		
503	5241	503	6051	504	7073	504	7223		
503	5272	503	6052	504	7074	504	7224		
503	5276	503	6053	504	7075	504	7225		
503	5278	503	6054	504	7076	504	7226		
503	5311	503	6055	504	7077	504	7235		
503	5312	503	6056	504	7078	504	7236		
503	5313	503	6057	504	7079	504	7237		
503	5314	503	6058	504	7080	504	7238		
503	5319	503	6059	504	7081	504	7239		
503	5320	503	6060	504	7082	504	7240		
503	5321	503	6061	504	7083	504	7241		
503	5323	503	6062	504	7084	504	7242		
503	5326	503	6063	504	7085	504	7243		
503	5327	503	6064	504	7086	504	7244		
503	5328	503	6065	504	7087	504	7245		
503	5329	503	6066	504	7088	504	7246		

503	5331	503	6067	504	7089	504	7247		
503	5368	503	6068	504	7090	504	7248		
503	5369	503	6069	504	7091	504	7249		
503	5383	503	6070	504	7092	504	7250		
503	5384	503	6071	504	7093	504	7251		
503	5416	503	6072	504	7094	504	7252		
503	5417	503	21004	504	7095	504	7253		
503	5418	504	6	504	7096	504	7254		
503	5419	504	7	504	7097	504	7255		
503	5420	504	8	504	7098	504	7256		
503	5421	504	11	504	7099	504	7259		
503	5422	504	12	504	7100	504	7264		
503	5423	504	13	504	7101	504	7380		
503	5424	504	14	504	7102	504	7381		
503	5435	504	15	504	7103	504	7382		
503	5436	504	16	504	7104	504	7383		
503	5452	504	17	504	7105	504	7384		
503	5453	504	53	504	7106	504	7385		
503	5454	504	66	504	7107	504	7386		
503	5455	504	67	504	7108	504	7387		
503	5456	504	68	504	7109	504	7388		
503	5457	504	69	504	7110	504	7461		
503	5458	504	72	504	7111	504	7462		
503	5459	504	6213	504	7112	504	7463		
503	5460	504	6214	504	7113	504	7464		
503	5461	504	6242	504	7114	504	7465		
503	5463	504	6243	504	7115	504	7466		
503	5464	504	6244	504	7116	504	7467		
503	5465	504	6245	504	7117	504	7468		
503	5466	504	6248	504	7118	504	7469		
503	5467	504	6249	504	7119	504	7470		
503	5468	504	6250	504	7120	504	7471		
503	5469	504	6251	504	7121	504	7472		
503	5470	504	6252	504	7122	504	7473		
503	5471	504	6254	504	7123	504	7533		
503	6002	504	6255	504	7124	504	7534		
503	6003	504	6256	504	7125	504	7535		
503	6004	504	6257	504	7126	504	7536		
503	6005	504	6258	504	7127	504	7537		
503	6006	504	6259	504	7128	504	7538		
503	6007	504	6260	504	7129	504	7539		
503	6008	504	6261	504	7130	504	7540		
503	6009	504	6273	504	7131	504	7541		
503	6010	504	6274	504	7132	504	7542		
503	6011	504	6275	504	7133	504	7543		
503	6012	504	6279	504	7134	504	7544		

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN SUPLEMNTO DE CRÉDITOS 2019

3144

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería y bajas de otras partidas al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno en sesión de 29 de octubre de 2020 y publicado en el BOP 208 de 3 de noviembre de 2020, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	22799	Trabajos realizados por empresas	1000	12500	13500
342	463	Aportaciones a mancomunidades	3000	1000	4000
920	624	Elementos de transporte	0	15000	15000
		TOTAL	4000	28500	32500

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior y con bajas de partidas del presupuesto corriente en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesoreria	13500

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	Festejos	16000	15000	1000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los

siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Berninches a 23 de noviembre de 2020. El Alcalde, Salvador Martínez Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

ANUNCIO PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

3145

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de noviembre de 2020 se aprobó definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Alaminos.

La Resolución de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha de 1 de junio de 2020, fue presentado escrito por la operadora ENSINCA NETWORKS,S.L.. en el que se comunicaba la intención de la operadora PLAN DE DESPLIEGUE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH de comenzar el despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio y presenta un Plan de Despliegue para su aprobación municipal.

Visto que con fecha 22 de julio de 2020, los Servicios Técnicos Municipales informaron favorablemente sobre las condiciones técnicas del Plan de Despliegue.

Visto que el Plan de Despliegue fue sometido a información pública durante el plazo

de quince días mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Guadalajara nº 105 de fecha 4 de junio de 2020.

Visto que en el período de información pública, no se ha presentado ninguna alegación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de ALAMINOS presentado por la operadora ENSINCA NETWORKS,S.L.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención de previa licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable. Todo ello según el informe técnico emitido por el servicio de Arquitectura de Asistencia a Municipios de Diputación. No será posible el comienzo de las obras en tanto la empresa no presente al Ayuntamiento, junto con la Declaración Responsable y/o solicitud de licencia, según lo indicado en el apartado 4.1 y 4.2 de dicho informe:

- Planes generales y de detalle a escala apropiada para indicar con la mayor exactitud posible los trazados de las distintas redes de Alimentación, Distribución y Dispersión, indicando canalizaciones enterradas por caminos o calles de dominio público, longitudes, etc. Se Señalarán los edificios privados afectados, nuevas arquetas, postes, zonas (en su caso) de tendido aéreo, de redes por canalizaciones existentes...y todos los elementos necesarios para la correcta definición de las obras e instalaciones. Si es posible, se adjuntará documentación fotográfica.
- Presupuesto desglosado y total de las obras e instalaciones a realizar, incluyendo la mano de obra y materiales.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia,* a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes".

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la

presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alaminos, a 19 de noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo.: Fernando Condado de la Casa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

3146

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://zoritadeloscanes.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Zorita de los Canes a 24 de Noviembre de 2020. El Alcalde-Presidente D. José Andrés Nadador Corral.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERO

TRABAJOS DE PREVENCION PARA INCENDIOS EN FRANJA DE TERRENO

3147

Trabajos de prevención de incendios forestales en las franjas adyacentes ala pista del Canal, que discurre desde la presa de El Vado hasta la presa del Pontón de la Oliva, en el término municipal deTortuero.

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluirlas franjas adyacentes a la pista del Canal, que discu.rre desde la presa de El Vado hasta la presa del Pontón de la Oliva, en el término municipal de Tortuero.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Tortuero, 12 de noviembre de 2020, El Alcalde : Ismael Moreno Moreno.

				TORTUERO							
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
2	151	2	247	2	2380	2	9018	4	185	4	534
2	152	2	248	2	2381	2	9022	4	186	4	535
2	153	2	249	2	2382	2	9023	4	187	4	536
2	153	2	250	2	2383	2	9024	4	188	4	537
2	175	2	251	2	2384	2	9024	4	189	4	538
2	176	2	252	2	2385	2	9036	4	190	4	539

2	182	2	267	2	2386	2	9036	4	191	4	540
2	183	2	268	2	2387	2	9037	4	192	4	541
2	184	2	272	2	2388	2	9037	4	193	4	542
2	184	2	273	2	2389	2	9039	4	194	4	543
2	185	2	274	2	2390	2	10841	4	195	4	544
2	186	2	275	2	2391	2	10866	4	196	4	545
2	187	2	276	2	2392	2	12642	4	197	4	546
2	188	2	277	2	2393	2	12642	4	198	4	547
2	190	2	810	2	2394	2	12645	4	199	4	548
2	191	2	811	2	2395	2	20866	4	200	4	549
2	192	2	812	2	2396	2	22645	4	201	4	550
2	193	2	836	2	2397	3	1	4	202	4	551
2	197	2	837	2	2398	3	2	4	203	4	552
2	198	2	838	2	2399	3	3	4	204	4	553
2	199	2	839	2	2400	3	4	4	206	4	554
2	200	2	840	2	2401	3	5	4	207	4	555
2	201	2	841	2	2402	3	6	4	208	4	556
2	202	2	842	2	2403	3	7	4	209	4	557
2	203	2	843	2	2404	3	8	4	210	4	558
2	204	2	844	2	2405	3	9	4	211	4	559
2	205	2	845	2	2406	3	10	4	212	4	560
2	206	2	846	2	2407	3	11	4	213	4	565
2	208	2	847	2	2409	3	12	4	214	4	566
2	209	2	848	2	2410	3	13	4	215	4	589
2	210	2	849	2	2411	3	14	4	216	4	590
2	211	2	850	2	2412	3	15	4	217	4	592
2	212	2	851	2	2413	3	16	4	218	4	593
2	213	2	852	2	2414	3	17	4	219	4	594
2	214	2	853	2	2415	3	18	4	220	4	595
2	215	2	854	2	2416	3	19	4	221	4	598
2	216	2	855	2	2417	3	20	4	222	4	599
2	217	2	856	2	2420	3	21	4	223	4	601
2	218	2	857	2	2421	3	22	4	224	4	602
2	219	2	858	2	2422	3	33	4	225	4	604
2	220	2	859	2	2555	3	34	4	226	4	605
2	221	2	860	2	2556	3	35	4	236	4	606
2	222	2	861	2	2557	3	36	4	237	4	607
2	223	2	862	2	2578	3	37	4	238	4	9003
2	224	2	863	2	2582	3	38	4	239	4	9004
2	225	2	864	2	2605	3	39	4	240	4	9005
2	226	2	866	2	2607	3	40	4	248	4	9010
2	227	2	1757	2	2608	3	41	4	249	4	9013
2	228	2	1781	2	2609	3	757	4	257	4	9014
2	229	2	1783	2	2610	3	758	4	258	4	9015
2	230	2	1784	2	2611	3	759	4	260	4	9016
2	231	2	1785	2	2612	3	760	4	507	4	9016
2	232	2	1786	2	2612	3	761	4	511	4	9019
2	233	2	1787	2	2629	3	762	4	512	4	9020
2	234	2	1788	2	2630	3	763	4	513	4	9020
2	234	2	1789	2	2631	3	764	4	514	4	9021
2	235	2	1790	2	2632	3	765	4	515	4	9022
2	235	2	1791	2	2634	3	766	4	516	4	9023
2	236	2	1792	2	2635	3	767	4	517	4	9024
2	236	2	1794	2	2642	3	9003	4	518	4	9024
2	237	2	1795	2	2642	3	9004	4	519	4	9025
2	237	2	1796	2	2643	3	9007	4	520	4	10046
2	238	2	1797	2	2643	4	2	4	521	4	10601

2	238	2	1798	2	2644	4	2	4	522	4	10602
2	239	2	1800	2	2644	4	46	4	523	4	20602
2	239	2	1827	2	2645	4	47	4	524	4	30602
2	240	2	1844	2	2650	4	169	4	525	8	1
2	240	2	1845	2	9005	4	170	4	526	8	4
2	241	2	1878	2	9010	4	173	4	527	12	1
2	241	2	2371	2	9011	4	174	4	528		
2	242	2	2373	2	9012	4	180	4	529		
2	243	2	2374	2	9013	4	181	4	530		
2	244	2	2375	2	9014	4	182	4	531		
2	245	2	2376	2	9015	4	183	4	532		
2	246	2	2379	2	9017	4	184	4	533		

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE TÓRTOLA DE HENARES

3148

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO. Declarar la urgencia del procedimiento, debido a las razones de interés público especificadas en la parte expositiva del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria pública de la concesión de ayudas a las familias y personas físicas del municipio de Tórtola de Henares, en los términos reflejados en el ANEXO.

TERCERO. Someter a información pública el expediente durante quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante edicto a fijar en el Tablón de Anuncios, pagina web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con la indicación de que, de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de

Guadalajara y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Visto que el anuncio de aprobación inicial de la bases fue publicado en el BOP de Guadalajara n.º 199, de 21/10/2020 durante quince días y al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE TÓRTOLA DE HENARES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Tórtola de Henares, a 16 de noviembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Martín Vicente Vicente.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE TÓRTOLA DE HENARES.

Como consecuencia de los efectos económicos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 se han multiplicado o agravados los casos de vulnerabilidad en los que han podido quedar unidades familiares y personas físicas del municipio, abocadas a una posible exclusión social si no se adoptan medidas para paliar las difíciles circunstancias que están padeciendo.

El impacto que está teniendo esta situación obliga a que las administraciones públicas, en este caso, al Ayuntamiento de Tórtola de Henares y en el ámbito de sus competencias, adopte aquellas medidas tendentes a paliar los efectos perniciosos que está sufriendo la población, siempre con respeto a las reglas que dimanan de nuestro ordenamiento jurídico.

Uno de los sectores más sensibles y perjudicados son las familias y personas que carecen de suficientes recursos o éstos se han visto mermados drásticamente por la crisis inesperada y cuyas consecuencias están siendo inmediatas.

Por tal motivo se elaboran las presentes bases que regulan el régimen aplicable para la concesión de ayudas de emergencia social dirigidas a unidades familiares y personas físicas que, como consecuencia del COVID-19, atraviesan situaciones de urgente y grave necesidad y que requieren una atención encaminada a impedir que se produzca un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad y a evitar situaciones de riesgo y de exclusión social.

PRIMERA.- OBJETO

Se entiende por ayudas de emergencia social, las prestaciones económicas no periódicas, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles que se prestan con el fin de prevenir,

evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas. Estas ayudas deben ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social de las personas demandantes para lo que es preciso un análisis completo de la situación individual y familiar. Serán siempre puntuales, únicas y tendrán un carácter temporal.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de este tipo de ayudas para luchar contra las situaciones provocadas por el COVID-19, que pueden exigir el pago urgente sin cuya realización inmediata resulte ineficaz la concesión. La apreciación o no de la urgencia constará en la propuesta y resolución del correspondiente expediente.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 14/2010, 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

  - Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD

Las ayudas previstas en estas bases tendrán un importe total de veinte mil euros (20.000,00 €) consignados en la partida 312 780 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

El plazo de solicitud de las ayudas comenzará desde su convocatoria por la Alcaldía hasta el 31 de diciembre de 2020 o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito si éste tuviera lugar en fecha anterior.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes de necesidades sociales informadas como subvencionables por los servicios sociales municipales.

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

A.- REQUISITOS GENERALES.

Serán requisitos generales para ser beneficiario de estas ayudas los siguientes:

1.- Estar empadronado en el municipio de Tórtola de Henares con una antigüedad mínima de un año a contar desde el día siguiente al de la aprobación inicial de las presentes bases o con menor tiempo si los Servicios Sociales informan de la necesidad por razones emergencia social.

2.- Ser mayor de edad o menor emancipado con cargas familiares.

3.- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad y riesgo social.

4.- Aceptar las condiciones de intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente diseño de intervención social.

5.- Cumplir con la escolarizaciónobligatoria y atender a las prescripciones sanitarias de los menores.

6.- No haber recibido otras prestaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo prescripción por parte de los Servicios Sociales, tras su valoración y estudio atendiendo a situación de extrema necesidad.

7.- Insuficiencia de medios económicos, para lo que se aplicará el baremo que se señala en el apartado siguiente sobre requisitos específicos.

8.- No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Se justificará mediante declaración expresa responsable.

9.- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, hasta el 1 de Enero de 2020.

10.- Hallarse al corriente de pago de cualquier deuda con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, hasta el 1 de Enero de 2020.

B.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de los anteriores, para beneficiarse de las ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitosespecíficos:

1.- No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.

2.- No tener medios económicos superiores a los señalados en el punto 3 de este apartado. Los medios económicos se computarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a. Del valor íntegrode las rentas o rendimientos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social.
b. Tratándose de rentas o rendimientos el periodo computable será los seis meses anteriores a la petición. El valor del capital mobiliario será el del saldo medio de los tres meses anteriores al informe de intervención estimado con el extracto de movimientos bancarios de los últimos seis meses.

3.- El límite de ingresos para ser beneficiario de las ayudas es el siguiente:

- Unidad familiar unipersonal: ingresos inferiores a 5.550,44 euros anuales, es decir, 462,00 euros al mes.

- Unidad familiar con un adulto y un menor: ingresos inferiores a 7.215,00 euros, es decir, 601,00 euros al mes.

- Unidad familiar con dos adultos y un menor: ingresos inferiores a 9.990,00 euros, es decir, 832,00 euros al mes.

- Por cada menor se incrementarán los ingresos de la unidad familiar en 1.665,00 euros anuales, es decir, en 138,75 euros al mes.

- Por cada adulto se incrementarán los ingresos de la unidad familiar en 2.775,00 euros anuales, es decir, en 231,25 euros al mes.

QUINTA.- CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

1. La cuantía destinada a estas subvenciones o ayudas tendrá como límite máximo la dotación asignada a los programas presupuestarios correspondientes a estas subvenciones en el presente ejercicio.
2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe del gasto que se subvenciona.
3. Se establece la siguiente tipología y cuantía de ayudas a las familias:
    a. Necesidades básicas: Alimentación, ropa, farmacia, etc.
    b. Suministros de la vivienda habitual. Ayuda para pago de suministros de energía eléctrica, butano, gasoil y otros servicios de similar naturaleza.
    c. Adquisición de libros y material escolar. En la parte no subvencionada por organismos oficiales y hasta el límite total del importe de los libros o el material escolar.
    d. Gastos relacionados con la vivienda habitual,tales como teléfono, alquileres, hipoteca.

La cuantía anual de las ayudas establecidas en el punto 3 será la siguiente en función del número de miembros de la familia:

Número de miembros de la familia	Cuantía anual máxima
Familias unipersonales	750,00 €
Familias de 2 miembros	1.050,00 €
Familias de 3 miembros	1.350,00 €
Familias de 4 miembros o más	1.850,00 €

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

PRIMERO.- Las ayudas se otorgarán cuando se cumplan los requisitos previstos en la base Cuarta y siempre que no se de alguna de las circunstancias previstas en el siguiente apartado.

SEGUNDO.- Serán circunstancias que impedirán a las personas interesadas ser beneficiarias de las ayudas, salvo situaciones excepcionales debidamente valoradas, las siguientes:

a) Haber recibido otras prestaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo prescripción por parte de los Servicios Sociales, tras su valoración y estudio atendiendo a situación de extrema necesidad.

b) Ser deudor del Ayuntamiento de Tórtola de Henares por cualquier concepto, hasta 1 de Enero de 2020.

c) No estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o con la Seguridad Social, hasta 1 de Enero de 2020.

SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos públicos.

Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta administración. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales, personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización de la última concesión.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social tendrán las siguientes obligaciones:

1. Aplicar la ayuda a la finalidad para la que le ha sido concedida.
2. Presentar los justificantes de los gastos subvencionados, en el plazo indicado en la Base Décima.
3. Cumplir las obligaciones particulares que se impongan en la concesión.
4. Reintegrar las cantidades indebidamente pe) recibidas.
5. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
6. Cumplir con las condiciones del diseño de intervención social al que hace referencia la base Cuarta, apartado A, punto 4.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

PRIMERO.- Las ayudas se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas ayudas deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que tienen su origen en el COVID-19.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá más justificaciones que las previstas en estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de los beneficiarios.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejal Delegada de Bienestar Social, con informe de los Servicios Sociales Municipales ante una situación de emergencia por riesgo de la persona o personas. Para resolver que existe situación de riesgo y de emergencia social, el personal técnico de los Servicios Sociales municipales realizará entrevistas, visitas domiciliarias, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas y todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias encaminadas a formular la correspondiente propuesta de resolución. Una vez realizada dicha propuesta, se concederá o denegará la ayuda mediante decreto de Alcaldía.

SEGUNDO.- La documentación a presentar será toda aquella que se requiera por parte de los servicios técnicos municipales para cada caso. Se requerirá al solicitante, autorización para acceder a los datos necesarios para la correcta valoración del expediente.

TERCERO.- En cualquiera de las fases de resolución del expediente se podrán recabar cuantos informes se estimen oportunos a efectos de comprobación sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

CUARTO.- 1. La solicitud de la subvención se formulará en el modelo que se determine en la convocatoria. La documentación a presentar, junto con la solicitud de la ayuda será la que a continuación se relaciona, debiendo estar debidamente firmada:

a) Documento acreditativo de la identidad de todos las personas que convivan en el domicilio: DNI, NIE o pasaporte.

b) Volante de empadronamiento familiar en el que conste la antigüedad del empadronamiento.

c) Movimientos bancarios de seis últimos meses de todas las cuentas de las personas que convivan en el domicilio.

d) Certificado de valor catastral de bienes inmuebles propiedad de las personas que convivan en el domicilio.

e) Documentos acreditativos de gastos de alquiler e hipoteca.

f) Documentos acreditativos de ingresos, nóminas, pensiones, rentas de cada uno de las personas que convivan en el domicilio.

g) Declaración de la Renta del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de no estar obligado a su presentación, declaración responsable según modelo determinado en la convocatoria.

h) Otra documentación para acreditar su situación específica.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar , en función de su importancia, la denegación de la ayuda, excluidos los errores no voluntarios-

3. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para en un plazo de DIEZ DÍAS subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.

QUINTO.- Serán causas de denegación de las ayudas:

a) No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.

b) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante, excluyendo los incumplimientos de la persona obligada.

c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

d) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del diseño de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales municipales.

e) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedida en ocasiones anteriores.

f) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la ayuda.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN EL GASTO.

1. El pago se hará por anticipado y será único. Si se apreciara urgencia temporal se efectuará de forma inmediata en un plazo no superior a cinco días contados a partir de la resolución de Alcaldía concediendo la ayuda. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud.

2. La persona beneficiaria justificará la ayuda ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses contados desde el pago de la misma.

3. La justificación de la ayuda recibida se realizará mediante presentación de facturas de los gastos realizados, y de su efectivo pago, o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifique la aplicación de la subvención. Dicha justificación deberá ser informada favorablemente con los Servicios Sociales municipales.

DECIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Corresponde a la Alcaldía Presidencia la interpretación de estas bases, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

DECIMOSEGUNDA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

3149

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Robledo de Corpes, a 3 de noviembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Carlos López Aceveda

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

3150

Presentado por la operadora TELÉFONICA DE ESPAÑA SAU de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 8 de mayo, General de Telecomunicaciones, Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Renera (Guadalajara), se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en el tablón de

anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Renera a 23 de noviembre de 2020, El Alcalde, Emilio Boluda García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 2020

3151

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo plenario de 29 de octubre de 2020, de aprobación inicial, publicado en el BOP número 208 de 3 de noviembre de 2020, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas y bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	633	Inversiones	5000	-5000	0
1532	609	Pavimentación de calles	51500	5000	56500

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peñalver a 23 de noviembre de 2020. El Alcalde, José Ángel Parra Mínguez

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL 240/2018-R

3152

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900
Fax: 949235274
Correo electrónico:

Equipo/usuario: RO1
NIG: 19130 44 4 2018 0000488
SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000240 /2018-R

Procedimiento origen: /
Sobre SEGURIDAD SOCIAL

E D I C T O

Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. XXXXXXXXXXXXX contra CONSTRUCCIONES LARA LOSA S.L., RISCO ENCOFRADOS S.L., EXCANOVO S.L., EMOFER S.L., ESTRUCTURAS GESCOM S.L., ENCOFORMA S.L., FERRALLA CASAMA S.L., EDIFICACIONES RONEDI S.L., ESTRUCTURAS ENCOIFE S.L., GOLCON CONSTRUCCIONES S.L., CONSTRUCCIONES ALEMAN S.C., VICENTE DELGADO E HIJOS S.L., WRAM S.L., FEVEHOR S.A., ESTRUCTURAS SEPU S.L., y OTROS, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el n° SEGURIDAD SOCIAL 240/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CONSTRUCCIONES LARA LOSA S.L., RISCO ENCOFRADOS S.L., EXCANOVO S.L., EMOFER S.L., ESTRUCTURAS GESCOM S.L., ENCOFORMA S.L., FERRALLA CASAMA S.L., EDIFICACIONES RONEDI S.L., ESTRUCTURAS ENCOIFE S.L., GOLCON CONSTRUCCIONES S.L., CONSTRUCCIONES ALEMAN S.C., VICENTE DELGADO E HIJOS S.L., WRAM S.L., FEVEHOR S.A., ESTRUCTURAS SEPU S.L., a fin de que comparezcan en este Juzgado sito en AVDA. DEL EJÉRCITO N° 12, EDIFICIO DE SERVICIO MÚLTIPLE, PLANTA PRIMERA, Sala 002, de GUADALAJARA, el día 25/01/2021 a las 09:45 horas, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES LARA LOSA S.L., RISCO ENCOFRADOS S.L., EXCANOVO S.L., EMOFER S.L., ESTRUCTURAS GESCOM S.L., ENCOFORMA S.L., FERRALLA CASAMA S.L., EDIFICACIONES RONEDI S.L., ESTRUCTURAS ENCOIFE S.L., GOLCON CONSTRUCCIONES S.L., CONSTRUCCIONES ALEMAN S.C., VICENTE DELGADO E HIJOS S.L., WRAM S.L., FEVEHOR S.A., ESTRUCTURAS SEPU S.L., se expide el presente para su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ciudad Real, Valladolid, Albacete, Guadalajara, Granada, Sevilla, y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a 22 de octubre de 2020. El/La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 84/2020

3153

E D I C T O

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A OCIO INFANTIL DIVERTIGUADA SLU, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ n° 84/2020 se ha dictado Auto y Decreto de Ejecución de fecha 23/11/2020, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y

durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 23 de noviembre de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia